

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00742-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en memoriales que preceden, el Despacho
DISPONE:

1. **ACEPTAR LA RENUNCIA** al poder conferido que realiza el **Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ** como apoderado de la parte actora. Téngase en cuenta la manifestación de paz y salvo que le otorga su poderdante por todo concepto, tanto a COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN COOPROSOL como a FIDUCIARIA CENTRAL S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES -ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.

2. Por otro lado, se **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **MARTHA PATRICIA OLAYA**, en calidad de apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 002**
en el día de hoy **04 DE FEBRERO DE 2022**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria